



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2019

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/08/2019

Hora : 03:11 p.m.

USUARIO: ELVIA.BEJARANO

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11276

L: 146,800.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3732

Fecha de Emisión: 8/8/2019

No. Cheque/Nota de Débito:

Pague a: GUSTAVO PINEDA PINEDA

Id/RTN: 10011974001411

La Cantidad en Letras: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago de contrato por mantenimiento de 7 kilómetros de tramo carretero 26 horas de motoniveladora a L. 1,800.00 por hora y 50 horas de tractor a L. 2,000.00 por hora en las comunidades del Porvenir Pelon, Yapampuque y barrio San Buena Ventura del Municipio de Yamaranguila.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 01 003 001 000 23400 11-001-01	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA DESDE SAN BUENA VENTURA, YAPAMPUQUE Y PORVENIR PELON	146,800.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	0.00

CODIGO	RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	146,800.00
	Monto Total:	146,800.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	
- RETENCIONES	146,800.00
TOTAL	0.00
	146,800.00

Firma y Sello de Presupuestario

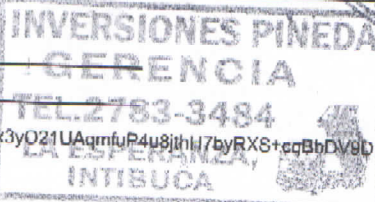


Firma y Sello de Alcalde (sa)



Recibido por:

Identidad No.:



0s+js/BjmdsDNVgk0AdNmWLIBtyBSr8Dwd4h7RV39/MexfuJ7ktnKIFox3yD21UAqmfuP4u8jth17byRXS+eqBbDV9DVB2duZpvWDBf4PnM4aN8WCd5nC+RW
pHnrw2S/+sCk4h3pURCbRhmgW+Ta0+8QmJu88xj6atgaHo=



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CUENTA No. 11-301-000862-2

CHEQUE No. 00003779

8 de agosto de 2019

Lugar y Fecha

GUSTAVO PINEDA PINEDA

Páguese a la orden de

L 146,800.00

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

00130107900011301000862200003779

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
11301-000862-2	PAGO DE Pago de contrato por mantenimiento de 7 kilómetros de tramo carretero 26 horas de motoniveladora a L.1,800.00 por hora y 50 horas de tractor a L. 2,000.00 por hora en las comunidades del Porvenir Peñon, Yampampue y barrio San Buena Ventura del Municipio de Yamaranguila.		
	INVERSIONES PINEDA GERENCIA		
	TOTAL Lps.	146,800.00	146,800.00
CHEQUE No. 00003779	REVISADO LA ESPERANZA, INTIBUCA	AUTORIZADO 	IDENTIDAD No. 1001194001411



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por sí, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", **Gustavo Pineda Pineda**, mayor de edad, Casado, con Identidad No. 1001-1974-00141, con solvencia municipal No. -_____, Vecino del Municipio de La Esperanza Intibucá, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios no Personales**

SEGUNDA: Responsabilidades: mantenimiento del 7 kilómetro de tramo carretero en las comunidades del Porvenir Pelón, Yapampuque y Barrio San Buena Ventura Municipio de Yamaranguila.

- 26 horas de motoniveladora L. 1,800.00 por hora
- 50 horas de tractor L. 2,000.00 por hora

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 15 días a partir del 02 de julio 2019 al 15 de julio de 2019 podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE MUNICIPALIDAD**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de ciento cuarenta y seis ochocientos exactos (L. 146,800.00) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (L18,350.00) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 128,450.**

NOTA. Si el contratista presenta nota de pagos al Servicio de Administración de Rentas (SAR), no se hará retención.

QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD**. - LA **MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA. - Representación del contratista. - **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica A Conveniencia del Contratista y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

SEPTIMA. - Representación de la **MUNICIPALIDAD**. - Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

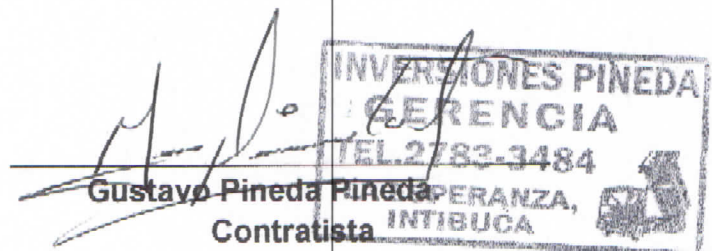
- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. - CONTROVERSIAs, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 02 días del mes julio del año 201



José Lorenzo bejarano Rodríguez
Alcalde Municipal
Contratante.



Gustavo Pineda Pineda
Contratista